No. PV-00025-26

Pitalito, 26 de agosto de 2026

El Director territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026E16016 del 02 de julio de 2026, la persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL PORTAL LABOYANO S.A.S identificado con Nit No 901594051-2 representada legalmente por el señor William Alberto Soscue Diaz, identificado con cedula de Ciudanía 1083906731 de Pitalito, solicitó ante este despacho **Permiso de vertimientos**, para el proyecto **VALLE ANDINO**, ubicado en la vereda La Raicita, jurisdicción del municipio de Pitalito- Huila.

En evaluación de la documentación se encuentra que no cumple con los requisitos establecidos en la Norma y en consecuencia le requiere a través del oficio 2026S21415 del 15 de julio de 2026, allegar la documentación faltante, así las cosas, el interesado a través del radicado 2026-E 18451 del 31 de julio de 2026, da respuesta a la solicitud efectuada por esta Autoridad.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de liquidación de costos, Constancia de pago, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos a cuerpos de agua, radicado Vital, certificado de cámara de comercio, Fotocopia cédula ciudadanía, certificado de libertad y tradición, documento características del vertimiento, evaluación ambiental del vertimiento, plan de gestión del riesgo y demás documentos técnicos.
.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por GRUPO EMPRESARIAL PORTAL LABOYANO S.A.S:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **permiso de vertimientos**, en la vereda Raicita, jurisdicción del municipio de Pitalito-Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor William Alberto Soscue Diaz, identificado con cedula de Ciudanía 1083906731 de Pitalito como representante legal del GRUPO EMPRESARIAL PORTAL LABOYANO S.A.S identificado con Nit No 901594051-2.

.**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijar en ($601.941M/cte.) el valor a pagar por el señor GRUPO EMPRESARIAL PORTAL LABOYANO S.A.S identificado con Nit No 901594051-2., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a por el señor GRUPO EMPRESARIAL PORTAL LABOYANO S.A.S identificado con Nit No 901594051-2 representada legalmente por el señor William Alberto Soscue Diaz, identificado con cedula de Ciudanía 1083906731 de Pitalito, celular 3202188372., Correo e: consultoria@ambilab.co,grupoempresarialportallaboyano@gmail.com , advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual, se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de **Pitalito** y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807, ou=DIRECCION TERRITORIAL SUR, title=DIRECTOR TERRITORIAL COD 42 GR 10, givenName=CARLOS ANDRES, sn=GONZALEZ TORRES, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12265572, cn=GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.08.26 17:00:57 -05'00'
Adobe Reader version: 11.0.23

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PV-00025-26
Proyecto: JuanaP

Pitalito,

Numero de radicado: 25895 2026-S
Fecha y Hora: 26/08/2026 17:10:37

Señores (as):
GRUPO EMPRESARIAL PORTAL LABOYANO SAS
Numero de Celular: 3202188372
Vereda Raicita
Correo e: consultoria@ambilab.co- grupoempresarialportallaboyano@gmail.com-williandiaz1195@gmail.com
Pitalito

ASUNTO: Notificación por medio de correo electrónico de las Auto de Inicio Permiso de Concesión aguas superficiales PV-00025-26

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el Auto de Inicio de la **PV-00025-26**. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al auto de inicio; fecha y hora que será certificada a través de la empresa de servicios postales S.A.

Cordialmente,

Digitally signed by GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=#802555807, ou=DIRECCION TERRITORIAL SUR, title=DIRECTOR TERRITORIAL COD 42 GR 10, givenName=CARLOS ANDRES, sn=GONZALEZ TORRES, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12265572, cn=GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PUBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.08.26 17:01:53 -05'00'
Adobe Reader version: 11.0.23

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó: JuanaP-contratista-CAM DTS
PV-00025-26